

Palencia

Autila del Pino.
Cobos de Cerrato.
Espinosa de Cerrato.
Poza de la Vega.
Ribas de Campos.
Santervás de la Vega.
Santoyo.
Villamoronta.

Pontevedra

Buchabad.
Castrogundín.
Cores.
Fontanes (Xeve).
Insúa.
Santracán.
Silvoso.
Vilarchán.

Santa Cruz de Tenerife

Arube.
Chayofa.
Gallegos, Los.
Mocanal.
Restinga, La.
Rosas, Las.
San José de los Llanos.
Taganana.

Salamanca

Amatos.
Francos.
Huerta.
Machacón.
Monleras.
Pelabravo.
Pinedas.
Puebla de Yeltes.
Santa Teresa.
Villaseco de los Reyes.

Sevilla

Chapatales, Los.
Esquivel.
Isla Redonda.
Pajanosas, Las.
San Ignacio del Viar.
Torre de la Reina.
Trajano.
Viar del Caudillo.
Villanueva del Pitamo.
Villanueva del Río.

Soria

Montuenga de Soria.
Villálvaro.

Tarragona

Vinallop.

Teruel

Santos, Los.

Toledo

Alares, Los.
Buenasbodas.

Cerro de Iás Perdices.
Colonia Iberia.
Gargantilla.
Membrillo, El.
Mesegar.

Valencia

Barrio Mar.
Contreras.
Jaraguas.
Palmar, El.
Puebla de Farnals (Playa).

Valladolid

Castrillo de Duero.
San Bernardo.

Zamora

Abejera.
Arcos de la Polvorosa.
Ayoo de Vidriales.
Bercianos de Aliste.
Bretocino.
Brimo de Sog.
Burganes de Valverde.
Calzadilla de Tera.
Carbellino.
Colinas de Trasmonte.
Cubo de Benavente.
Ferrerías de Arriba.
Ferreruela.
Friería de Valverde.
Malva.
Melgar de Tera.
Milles de la Polvorosa.
Moral de Sayago.
Navianos de Valverde.
Olmillos de Valverde.
Peleas de Abajo.
Peque.
Pino.
Porto.
Pumarejo de Tera.
Quiruelas de Vidriales.
Riofrío de Aliste.
Samir de los Caños.
San Cebrián de Castro.
San Pedro de la Viña.
Santa Colomba de las Monjas.
Santa Croya de Tera.
Santa Marta de Tera.
Sarracín de Aliste.
Sesnández.
Torregamones.
Uña de Quintana.
Villadepera.
Villalba de la Lampreana.
Villalube.
Villaseco.

Zaragoza

Añón.
Carenas.
Codo.
Cubel.
Polígono Malpica.
Sabinar, El.
San Martín de la Virgen del Moncayo.
Santa Cruz de Grío.
Valareña.

En la página 31879, columna derecha, párrafo segundo del número 2, apartado B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados, donde dice:

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra se deducirá la recaudación por tasas: 188.325.908 pesetas».

Debe decir:

«Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2): 188.325.908 pesetas. De esta cifra se deducirá la recaudación por tasas.»

En la misma página y columna, línea primera del párrafo final de la certificación anexa, donde dice: «Y para que conste, expido...», debe decir: «Y para que conste, expiden...».

28026

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de noviembre de 1984 por la que se establecen las normas reguladoras de las pruebas selectivas de residentes.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre de 1984, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 34848, preámbulo, donde dice: «En su virtud, previos informes de los Consejos Generales...», debe decir: «En su virtud, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades y previos informes de los Consejos Generales...».

Página 34848, apartado cuarto, 2, primera, donde dice: «... se dejarán sin valor...», debe decir: «... se dejarán sin valorar...».

Página 34848, apartado cuarto, 3, primera, donde dice: «... se obtendrá multiplicando al mismo el baremo...», debe decir: «... se obtendrá aplicando al mismo el baremo...».

Página 34849, apartado sexto, 1, donde dice: «... un Decano de la Facultad...», debe decir: «... un Decano de Facultad...».

Página 34849, apartado undécimo, 2, donde dice: «A quienes no obtaren por mantener...», debe decir: «A quienes no optaren por mantener...».

Página 34850, anexo I. Estudios de Licenciatura, donde dice: «No se debea considerar como asignaturas...», debe decir: «No se deben considerar como asignaturas...».

28027

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1984, de adscripción de Cuerpos y Escalas de funcionarios de la Administración del Estado a los Departamentos ministeriales.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 19 de diciembre de 1984, aprobó el acuerdo de adscripción de Cuerpos y Escalas de funcionarios de la Administración del Estado a los Departamentos ministeriales.

El mencionado acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Madrid, 21 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

ANEXO QUE SE CITA

El párrafo segundo del artículo 28 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, establece que corresponde al Gobierno la adscripción concreta de los Cuerpos y Escalas de funcionarios a un Departamento u Organismo, previo informe del Departamento al que figuren adscritos actualmente, y a propuesta del Ministro de la Presidencia.

El Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, determina las facultades de los distintos órganos de los Departamentos ministeriales en orden a los Cuerpos y Escalas de funcionarios adscritos a los mismos.

Por ello, a propuesta del Ministro de la Presidencia, y previo informe de todos los Departamentos ministeriales, el Consejo de Ministros, en su sesión del día 19 de diciembre de 1984, ha tomado el siguiente acuerdo:

I. Los Cuerpos y Escalas de funcionarios que a continuación se indican, y en los términos del párrafo segundo del artículo 28 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, quedan adscritos a los siguientes Departamentos ministeriales:

1. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES**1.1 Cuerpos de la Administración del Estado**

- Carrera Diplomática.
- Interpretación de Lenguas.

28025

CORRECCION de errores del Real Decreto 2915/1983, de 19 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de Medios adscritos a los Servicios traspasados y adaptación de los transferidos en Fase Preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Transportes Terrestres.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de 25 de noviembre de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 31878, columna derecha, línea primera del artículo 2.º, donde dice: «... traspasados a la inomunidad...», debe decir: «... traspados a la Comunidad...».

En la misma página y columna, primera línea de la certificación anexa, donde dice: «Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, ...», debe decir: «Que en la sesión Plenaria de la Comisión, ...».